

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> <b>HAGÁMOSLO REAL</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 1 de 8

### Resolución No. 157

(26 de noviembre de 2021)

## “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 125 DE 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA EL PERIODO 2022”

### LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL BUCARAMANGA

En uso de las facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por el artículo 126 de la Constitución Política modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo No. 02 de 2015, el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994, la Ley 1904 del 27 de junio de 2018, el Acuerdo Municipal No. 031 de 2018, *“por medio del cual se establece el reglamento interno del Concejo Municipal de Bucaramanga”*, y

### CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución No. 125 del 20 de octubre de 2021, se dio apertura a la convocatoria pública para la elección del secretario (a) general del Concejo del Municipio de Bucaramanga para el periodo 2022, la cual posteriormente fue aclarada y/o modificada mediante la Resolución No. 126 del 20 de octubre de 2021.
2. Que una vez agotadas las etapas previas y en cumplimiento a las actividades a ejecutar en virtud del contrato interadministrativo y al cronograma de la convocatoria la Universidad de Quindío mediante oficio del 25 de noviembre de 2021, remitió al Concejo Municipal de Bucaramanga la lista de participantes habilitados al interior de la convocatoria conformada de la siguiente manera:

IDENTIFICACIÓN	PUNTAJE FINAL
63.362.666	70,68
1.098.768.864	66,92
37.897.662	85,00
63.502.703	70,93
13.543.929	84,00

3. Que mediante oficio del 26 de noviembre de 2021 se requirió a la Universidad de Quindío con el fin que informaran las razones por las cuales dentro del proceso de convocatoria fueron 5 participantes los habilitados.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 2 de 8

4. Que en respuesta del anterior requerimiento la Universidad allego oficio en el que informó que, para el proceso concursal, fueron habilitados por la Corporación dieciséis (16) aspirantes, de los cuales dos (2) no asistieron a la práctica de la prueba, uno (1), fue rechazado de manera extemporánea dentro del proceso, trece (13), presentaron la prueba requerida y solo cinco (5) aspirante logran superar la prueba de conocimientos, quienes se encuentran habilitados.
5. Que conforme el artículo 37 de la Ley 136 de 1994 el *“Secretario. El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año (...)”*
6. Que la convocatoria para selección del Secretario General del Concejo de Bucaramanga se encuentra regulada en las Resoluciones 125 y 126 de 2021 en las cuales se aplicó por analogía la Ley 1904 de 2018 conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la mencionada norma.
7. Que sobre la aplicación de la Ley 1904 de 2018 a la convocatoria de secretario la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto 2406 de 11 de diciembre de 2018, señaló: *“(...) la Sala encuentra que en el caso específico de la elección de los Secretarios de los Concejos Municipales (...) se deben aplicar por analogía, las disposiciones de la Ley 1904 de 2018, conforme a lo establecido por el párrafo transitorio del Artículo 12 de esta, por cuanto dichos Secretarios son servidores públicos y los Concejos Municipales constituyen corporaciones públicas (...) la aplicación analógica de la Ley 1904 de 2018, los Concejos Municipales deben tener en cuenta la categoría y la complejidad de los municipios, para efectuar la elección del Secretario de la corporación, de forma que, con observancia de los plazos fijados por dicha ley, adapten el procedimiento establecido en la misma, a las condiciones sociales y económicas del municipio, con la finalidad de que su aplicación sea eficaz, ágil y oportuna.*
8. Que teniendo en cuenta lo dicho por el Consejo de Estado en el concepto referenciado en las convocatorias de secretario deben tenerse en cuenta la categoría, complejidad, condiciones sociales y económicas del municipio para que la aplicación de la Ley sea eficaz, ágil y oportuna.
9. Que conforme el informe de habilitados presentado por la Universidad de Quindío se encuentran habilitados 5 aspirantes; pues de los 16 admitidos, 1 fue excluido, 2 no se presentaron a la prueba de conocimientos y 5 lograron el puntaje aprobatorio de la misma.
10. Que efectuar una nueva convocatoria para que el número de habilitados sea mayor a los 5 aspirantes que en esta oportunidad la Universidad del Quindío informa como habilitados podría contrariar los principios presupuestales, pues no se cuenta con recursos para iniciar una nueva convocatoria para selección de un cargo de periodo

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 3 de 8

de un año en la cual resulta imprevisible garantizar cuantos serán los inscritos y cuantos aprobarán la prueba eliminatoria de conocimientos.

11. Que las anteriores corresponden a situaciones de complejidad, condiciones sociales y económicas del municipio que deben tenerse en cuenta dentro de la presente convocatoria conforme lo dicho por el Consejo de Estado.
12. Que el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta Consejera Ponente: Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez en Sentencia veintidós (22) de marzo de dos mil dieciocho (2018) Radicación número: 85001-23-33-000-2017-00019-03, respecto a la posibilidad de modificar las reglas dentro de una convocatoria estableció: *“...existen circunstancias en las cuales el ordenamiento jurídico avala la variación en los términos de una convocatoria. En este contexto, huelga manifestar que la administración no podrá modificar un lapso establecido en una convocatoria pública, salvo, cuando se presenten los siguientes eventos: i) **Cuando el cronograma expresamente así lo autorice:** Bajo el entendido de que una convocatoria está precedida, usualmente, de un acto de apertura y de un cronograma, se puede concluir que es válido que se modifiquen los términos de la misma cuando en el acto de apertura o en el respectivo cronograma así se autorice, en otras palabras, cuando desde la publicación de la convocatoria se establezcan los supuestos en los cuales los términos de la convocatoria podrán ser modificados. ii) **Cuando el reglamento de la entidad así lo autoriza:** Es decir, cuando el reglamento de la autoridad que está adelantando el procedimiento administrativo contempla, de forma explícita, los eventos en los cuales se puede modificar los términos en los que se dictan las convocatorias públicas de dicha entidad. iii) **En caso de fuerza mayor o caso fortuito:** Esto es, cuando acaezca un hecho extraño al querer de la administración, totalmente imprevisible e irresistible, capaz de determinar y justificar la variación de las condiciones establecidas en la convocatoria inicial”*
13. Que conforme el artículo 4 de la Resolución No. 126 de 2021, la convocatoria se puede modificar, sobre la particular señala **“ARTÍCULO 4º: MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La Convocatoria es norma reguladora de todo del proceso de selección y obliga tanto a la administración como a los participantes. La mesa directiva podrá modificar la Convocatoria, hasta antes del inicio de las inscripciones. Después de la etapa de inscripciones la convocatoria y el cronograma, se podrán modificar por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por necesidades del proceso de selección para garantizar el éxito del mismo, a través de un acto administrativo que contenga los ajustes realizados”**.
14. Que con fundamento en las disposiciones normativas y jurisprudenciales referidas se hace necesario modificar los artículos 5, 37, 38, 39 y 40 de la Resolución No. 125 de 2021, por medio de la cual se reglamentó la convocatoria para la selección del

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	

secretario (a) General del Concejo de Bucaramanga periodo 2022, en el entendido de señalar que la lista de los habilitados se conformara con los participantes que superen todas las etapas de la convocatoria.

Que, en mérito de lo expuesto

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR Y/O ACLARAR** el artículo 5 de la Resolución No. 125 de 20 de octubre de 2021 el cual quedará así:

**ARTÍCULO 5º: ESTRUCTURA DEL PROCESO.** La convocatoria para la selección del Secretario (a) General del Concejo Municipal de Bucaramanga para el periodo 2022, tendrá las siguientes fases:

**1. Convocatoria pública:** Entendida como el aviso público, para invitar a todos los ciudadanos interesados en participar en la convocatoria para selección del Secretario (a) General del Concejo de Bucaramanga, es la norma reguladora de todo proceso de selección y obliga tanto al Concejo Municipal de Bucaramanga como a la entidad contratada para su realización y a los participantes. Contendrá el reglamento de la Convocatoria Pública, las etapas que deben surtir y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios.

**2. Publicación y divulgación:** La publicación de la convocatoria deberá efectuarse con no menos de diez (10) días calendario antes del inicio de la fecha de inscripciones para la divulgación se podrán emplear los medios previstos en el artículo 15 del Decreto 1227 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.5 del Decreto 1083 de 2015 conforme en el artículo 6 de la Ley 1904 de 2021, sumado a la publicación en la página web del Concejo de Bucaramanga.

**3. Inscripciones:** En esta etapa serán registrados los aspirantes al cargo de Secretario (a) General que cumplan los requisitos establecidos en la Constitución y en esta Ley, debiendo acompañar la hoja de vida junto con los soportes y acreditaciones de estudios, experiencia y los demás anexos, en la forma, términos y condiciones previstos en la convocatoria al vencimiento del término de inscripción serán rechazadas, devueltas y no serán valoradas, para ningún efecto, las hojas de vida, anexos o cualquier otro documento que se aporte de manera extemporánea.

La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada en ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	

inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.

**4. Lista de admitidos y no admitidos a la convocatoria pública:** Cerradas las inscripciones serán elaboradas las listas de aspirantes admitidos y no admitidos a la convocatoria pública.

**5. Reclamaciones contra el listado de admitidos y no admitidos.** La convocatoria establece una etapa de reclamaciones contra el listado de admitidos y no admitidos con ocasión de los resultados de la verificación de requisitos mínimos, contra la decisión que resuelve la reclamación contra la lista de admitidos y no admitidos, no procede reclamación alguna.

**6. Pruebas.** Las pruebas de conocimiento se dirigen a establecer la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo. La valoración de los factores anteriores se realizará a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por un establecimiento de educación superior público o privado debidamente acreditado. El proceso de convocatoria pública para la selección del Secretario (a) General de Bucaramanga comprende la aplicación de la siguiente prueba:

**6.1 Pruebas de Conocimientos:** La prueba de conocimiento evaluará la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por un establecimiento de educación superior público debidamente acreditado y con enfoque en temáticas determinadas en razón a las funciones del cargo, conforme lo señala la Constitución, la ley y el manual de funciones específico del Cargo de Secretario General y la guía que elaborará la Universidad para la presentación de la prueba de conocimientos. Esta prueba tiene un carácter eliminatorio.

**7. Criterios de selección.** En todo caso, el criterio de mérito prevalecerá para la convocatoria pública para la selección de Secretario (a) General del Municipio de Bucaramanga, en virtud de lo previsto en el artículo 126 de la Constitución Política y el mayor merecimiento de los aspirantes estará dado por la ponderación en las pruebas de conocimiento, la formación profesional, la experiencia, la competencia, la actividad docente, la producción de obras, la aptitud específica para el ejercicio del cargo y el desempeño de las funciones.

**8. Reclamaciones contra resultados de las pruebas.** La convocatoria establece una etapa de reclamaciones contra los resultados de las pruebas, con un término de un (1) día hábil siguientes a la fecha de publicación de los resultados. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede reclamación ni recurso alguno.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 6 de 8

**9. Conformación de la comisión accidental:** La Comisión Accidental tendrá las funciones previstas en el artículo 8 de la Ley 1904 de 2018, esto es, realizar audiencia pública con la ciudadanía y todos los interesados para escuchar y examinar a los habilitados que superaron todas las etapas, luego de lo cual los seleccionará y posteriormente deberán presentarse ante la plenaria. La comisión será conformada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1904 de 2018.

**10. Audiencia de comisión accidental:** La comisión realizará Audiencia con la ciudadanía y todos los interesados para escuchar y examinar a los participantes habilitados, luego de lo cual los seleccionará y serán presentados a la plenaria.

**11. Selección, conformación y publicación de la lista de seleccionado:** La Comisión Accidental del Concejo de Bucaramanga realizará audiencia pública con la ciudadanía y todos los interesados para escuchar y examinar a los habilitados, luego de lo cual los seleccionará en una lista de elegibles a los habilitados que superaron todas las etapas del proceso que serán presentados al Concejo en pleno.

La lista se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, con los nombres y apellidos completos, el número de cédula de ciudadanía en orden alfabético y la dirección electrónica donde se recibirán observaciones que tenga la ciudadanía sobre los aspirantes advirtiéndole que por tratarse de una convocatoria pública el orden de la lista no implican orden de clasificación de elegibilidad<sup>1</sup>.

**PARÁGRAFO.** En caso de presentarse alguna circunstancia que conlleve falta absoluta de alguno de los habilitados, el concejo elegirá de los restantes conforme el inciso 2 del artículo 9 de la Ley 1904 de 2018.

**12. Entrevista: Una vez seleccionados los elegibles que superaron todas las etapas del proceso** la Plenaria del Concejo de Bucaramanga, escuchará por separado y por el término de 15 minutos a cada uno de los candidatos, con el fin de que expongan su hoja de vida, su experiencia y la forma como pretende desempeñar el cargo. La entrevista no otorgará puntaje y servirá como criterio orientador para la elección por parte la corporación pública.

**PARÁGRAFO.** La asistencia a la sesión de entrevista es obligatoria y su inasistencia, es causal de exclusión de la convocatoria.

<sup>1</sup> CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero ponente: ÁLVARO NAMÉN VARGAS, concepto diez (10) de noviembre de dos mil quince (2015) Radicado número: 11001-03-06-000-2015-00182-00(2274)

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	

**13. Elección y Posesión.** La Plenaria del Concejo de Bucaramanga elegirá y posesionará al Secretario (a) del Concejo Municipal de Bucaramanga conforme a lo dispuesto en la Constitución, la ley y la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR Y/O ACLARAR** el artículo 37 de la Resolución No. 125 de 20 de octubre de 2021 el cual quedará así:

**ARTÍCULO 37°: COMISIÓN ACCIDENTAL PARA DEFINIR LA LISTA DE ELEGIBLES.** De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley 1904 de 2018 confórmese la Comisión accidental para definir la lista de elegibles la cual estará conformada por los siguientes concejales:

- Cristian Andrés Reyes Aguilar
- Luis Eduardo Ávila Castelblanco
- Carlos Andrés Barajas Herreño
- Javier Ayala Moreno
- Luisa Fernanda Ballesteros Canizalez

Las funciones que desarrollará la comisión serán las de:

1. Realizar la audiencia pública con la ciudadanía y todos los interesados para examinar y escuchar a todos los habilitados.
2. Una vez examinados los habilitados que superaron todas las etapas, serán seleccionados en una lista de elegibles que presentada ante la plenaria del concejo.
3. Realizar seguimiento y verificación al desarrollo del proceso el Proceso de selección de convocatoria pública para proveer el cargo de Secretario General del Concejo de Bucaramanga de Bucaramanga periodo 2022.

**ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR Y/O ACLARAR** el artículo 38 de la Resolución No. 125 de 20 de octubre de 2021 el cual quedará así:

**ARTÍCULO 38°: AUDIENCIA PÚBLICA COMISIÓN ACCIDENTAL CON LA CIUDADANÍA.** La Comisión accidental realizará una audiencia pública con la ciudadanía y todos los interesados para escuchar a los participantes habilitados que superaron todas las etapas, luego de lo cual los seleccionarán en una lista de elegibles y serán presentados ante la plenaria del Concejo de Bucaramanga.

**ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR Y/O ACLARAR** el artículo 39 de la Resolución No. 125 de 20 de octubre de 2021 el cual quedará así:

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> <b>HAGÁMOSLO REAL</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 8 de 8

**ARTÍCULO 39°: PUBLICACIÓN LISTA FINAL DE SELECCIONADOS.** El listado final de seleccionados al cargo de secretario (a) General del Concejo de Bucaramanga que superaron todas las etapas, se publicará en la página web del Concejo de Bucaramanga, advirtiendo que, que por tratarse de una convocatoria pública el orden de la lista no implican orden de clasificación de elegibilidad<sup>2</sup>

**ARTÍCULO QUINTO: MODIFICAR Y/O ACLARAR** el artículo 40 de la Resolución No. 125 de 20 de octubre de 2021 el cual quedará así:

**ARTÍCULO 40°: ENTREVISTA.** Una vez seleccionados los elegibles que superaron todas las etapas del proceso por parte de la Comisión Accidental, el Concejo de Bucaramanga en pleno escuchará por separado y por el tiempo de 15 minutos a cada uno de los candidatos, con el fin de que expongan su hoja de vida, su experiencia y la forma como pretende desempeñar el cargo, en la fecha programada según el cronograma.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los demás aspectos no modificados de las Resoluciones 125 de 2021 continúan vigentes.

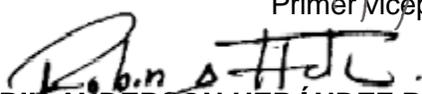
**ARTÍCULO OCTAVO:** Publíquese en la página del Concejo de Bucaramanga la presente resolución.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

  
**FABIAN OVIEDO PINZÓN**  
 Presidente

  
**LEONARDO MANCILLA AVILA**  
 Primer vicepresidente

  
**ROBIN ANDERSON HERÁNDEZ REYES**  
 Segundo vicepresidente

  
**JAVIER ENRIQUE LANDAZABAL MARTINEZ**  
 Secretario Ad Hoc.

Proyectó: Aclarar S.A.S Asesor Externo  
 Revisó Aspecto Jurídicos: . Javier Landazábal Martínez – Jefe de la Oficina Jurídica Concejo Municipal de Bucaramanga

<sup>2</sup> CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero ponente: ÁLVARO NAMÉN VARGAS, concepto diez (10) de noviembre de dos mil quince (2015) Radicado número: 11001-03-06-000-2015-00182-00(2274)